



Providencias Judiciales

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

TORRIJOS

NÚMERO 1

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento ordinario 70/2016 seguido a instancia de Vicente Sánchez Galán y Joaquín Gomáriz Moya, contra Félix Galán Pérez y la herencia yacente de Félix Galán Sánchez Cabezudo, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

SENTENCIA

En Torrijos, a 9 de mayo de 2017.

Doña Susana Ruiz Cristina, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de esta ciudad y su partido judicial, ha visto los autos de juicio ordinario, registrados con el número 70/2016, promovidos por Vicente Sánchez Galán y Joaquín Gomáriz Moya representados por el Procurador don Francisco Javier Martín Santacruz, contra Félix Galán Pérez y la herencia yacente de Félix Galán Sánchez Cabezudo, representados por la Procuradora doña Susana Sánchez Bartolomé y contra la entidad Hormi Construcciones y Proyectos, S.L., que ha sido declarada en rebeldía, sobre acción declarativa de la propiedad y acción de rectificación.

Fallo

Acuerdo: Estimar la demanda formulada por el Procurador don Francisco Javier Martín Santacruz en representación de Vicente Sánchez Galán y Joaquín Gomáriz Moya y, en consecuencia, declaro que Vicente Sánchez Galán y Joaquín Gomáriz Moya son los legítimos propietarios en pleno dominio y para sus respectivas sociedades de gananciales por documento privado de compraventa de fecha 3 de septiembre de 1977 otorgado a su favor por Félix Galán Sánchez Cabezudo de una finca rústica con una superficie de mil metros cuadrados al sitio de Zarzalejo o Salas, en el término de Hormigos, Toledo, lindando al Norte con camino de nuevo trazado y al este con la misma finca, que forma parte de la finca registral 2.497 del Registro de la Propiedad de Escalona, cuyos linderos son: al Norte, limita con finca urbana privada; al Este, con calle de Piña Rosa; al Sur, con calle Nido de Ave, y al Oeste, con finca urbana privada, y que actualmente son dos parcelas independientemente concretamente: Parcela 1 sita en calle Nido de Ave 17, propietario Vicente Sanchez Galán, superficie 440 m². Linda: Norte, parcela 2 en 20 metros; Este, con calle Piña Rosa en 22 metros; Sur, calle Nido de Ave en 20 metros, y Oeste, con suelo urbano privado en 22 metros, referencia catastral 3800303UK7430S0001GS y la parcela 2 sita en calle Piña Rosa 4 propietario Joaquín Gomáriz Moya, superficie 560 m². Linda: Norte, suelo urbano privado en 20 metros; Este, con calle Piña Rosa en 28 metros; Sur, parcela 1 en 20 metros, y Oeste, suelo urbano privado en 28 metros, referencia catastral 3800303UK7430S0002HD.

Condeno a los demandados a estar y pasar por dicha declaración de propiedad, declarando la nulidad parcial de la transmisión en escritura pública de donación que Félix Galán Sánchez Cabezudo hizo a favor de su hijo Félix Galán Pérez que fue inscrita con fecha 22 de septiembre de 1999 en el Registro de la Propiedad de Escalona, del resto de la finca matriz, finca registral 2.497 del Registro de la Propiedad de Escalona, en lo que se refiere a los 1.000 metros cuadrados de la parcela propiedad de mis mandantes, declarando la nulidad parcial de la transmisión que Félix Galán Pérez realizó en escritura pública de compraventa en fecha 13 de abril de 2004 otorgada ante el notario de Escalona don José Francisco Velasco Mallol, a favor de la entidad Hormi Construcciones y Proyectos, S.L., inscrita en el Registro de la Propiedad de Escalona, del resto de la finca matriz, finca registral 2.497 del Registro de la Propiedad de Escalona, en lo que se refiere a los 1.000 metros cuadrados de la parcela propiedad de mis mandantes.

Acuerdo la rectificación del Registro de la Propiedad de Escalona, en lo que fuere necesario como consecuencia de la anterior declaración de propiedad a favor de la demandante, ordenando la cancelación parcial de la inscripción actual a favor de la entidad Hormi Construcciones y Proyectos, S.L., de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Escalona, finca registral 2.497, del Ayuntamiento de Hormigos, en lo que respecta a la parcela de los demandantes, y previa segregación se proceda a la inscripción de la parcela descrita e identificada en la demanda a favor de los demandantes.

Félix Galán Pérez y la herencia yacente de Félix Galán Sánchez Cabezudo no podrán ser obligados a asumir gastos registrales derivados de las dos nulidades parciales declaradas. Tampoco podrán ser obligados a asumir los gastos registrales derivados de la rectificación registral, ni los gastos de publicación en los boletines oficiales derivados de la rectificación en el Registro de la Propiedad.

Condeno a la mercantil Hormi Construcciones y Proyectos, S.L., al pago de las costas causadas en esta primera instancia.



Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, con la indicación de que contra la misma cabe formular recurso de apelación en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Susana Ruiz Cristina, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Torrijos.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Hormi Construcciones Proyectos, S.L., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Torrijos a 9 de mayo de 2017.–El Letrado de la Administración de Justicia (firma ilegible).

N.º I.-2768